



EXPEDIENTE: PAOT-2015-2115-SOT-821

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 AGO 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X; 21, 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2115-SOT-821, relacionados con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2015 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta institución el derribo de "(...) *un árbol (...) por que según se estaba dañando la banqueta con las raíces* (sic) (...)", en el predio ubicado en Calle Alejandro Dumas número 324, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de fecha 04 de agosto de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de árboles) en el predio ubicado en Calle Alejandro Dumas número 324, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; dicho acuerdo se notificó vía correo electrónico en fecha 04 de agosto de 2015. -----

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando la respectiva acta circunstanciada: -----

Reconocimiento de hechos de fecha 05 de agosto de 2015: se constató que en el predio objeto de la denuncia existe un inmueble totalmente construido que en la acera tiene dos árboles de la especie jacaranda; los cuales se encuentran en buen estado, sin constatar actividades de poda o derribo; siendo que las características físicas de dicho inmueble no coinciden con la información proporcionada por la persona denunciante; sin embargo, en el predio ubicado en Calle Alejandro Dumas número 323, existe una obra en proceso que coincide con la información proporcionada, en





EXPEDIENTE: PAOT-2015-2115-SOT-821

donde se llevan a cabo trabajos relacionados con el cambio de banquetas, sin que se observen tocones ni actividades de poda o derribo. -----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo.- (of. PAOT-05-300/300-3721-2015, de fecha 04 de agosto de 2015) informar si cuenta con antecedentes de solicitud y/o autorización para la poda o derribo de arbolado. Mediante oficio DMH/DGSU/SAS/349/2015 recibido en fecha 24 de agosto de 2015, informó contar con antecedentes para el derribo de un árbol de la especie Hule ubicado en el exterior del predio marcado con el número 323 de la Calle Alejandro Dumas. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

Es importante mencionar que derivado del reconocimiento de los hechos denunciados, se desprende que la ubicación de los hechos denunciados es el exterior del número 323 de Calle Alejandro Dumas, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; por lo que en adelante se hará referencia a esta ubicación como el predio objeto de la denuncia. -----

Ambiental (derribo de árboles)

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece en su artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares; asimismo, la autorización a que se refiere deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles. -----





EXPEDIENTE: PAOT-2015-2115-SOT-821

Asimismo, en el artículo 120 Bis de la Ley en cita, se prevé que las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a las disposiciones previstas en el capítulo sobre poda, derribo y trasplante de árboles, corresponden a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas. -----

Por otra parte, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. -----

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de hechos en el predio objeto de la denuncia, sin constatar tocones ni actividades de poda o derribo de arbolado. -----

Sin embargo, en fecha 28 de agosto de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó consulta al programa Google Maps utilizando la herramienta Street View observando que en mayo de dos mil quince existía un árbol de la especie hule de aproximadamente 12 metros de altura, ubicado en la parte exterior del predio objeto de la denuncia. -----

En este sentido, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo cuenta con autorización DMH/DGSU/DMU/SMA/643/2015 de fecha 15 de julio de 2015, con base en el Dictamen Técnico realizado el 03 de julio de 2015; a través de la cual determina procedente el derribo de un árbol de la especie Hule por ocasionar daño severo al equipamiento; teniendo que plantar dos sujetos forestales frente al predio objeto de la denuncia; retirar y destoconar dos cedros secos ubicados en el camellón de Avenida Horacio frente a los números 724 y 731, Colonia Polanco; plantando en cada sitio un Cedro blanco; así como entregar 1500 plantas de Clavo verde. -----

En virtud de lo anterior, no obstante que personal adscrito a esta Subprocuraduría no constató el derribo del árbol ubicado en el exterior del predio objeto de la denuncia; la Delegación Miguel Hidalgo autorizó el derribo que se realizó de conformidad con la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. No se constató derribo de arbolado en el exterior del predio ubicado Calle Alejandro Dumas número 323, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; sin embargo, de la imagen obtenida del programa Google Maps se desprende que en el exterior existía un árbol de la especie hule, de aproximadamente 12 metros de altura. -----





EXPEDIENTE: PAOT-2015-2115-SOT-821

2. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo emitió autorización para la poda de un árbol de la especie Hule, de conformidad con Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012; teniendo que plantar dos sujetos forestales frente al predio objeto de la denuncia; retirar y destoconar dos cedros secos ubicados en el camellón de Avenida Horacio frente a los números 724 y 731, Colonia Polanco; plantando en cada sitio un Cedro blanco; así como entregar 1500 plantas de Clavo verde. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

C.c.p.- Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.
JELN/MMS/RMGG

